



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-MDT/ALC

El Tambo, 19 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 026-2022-MDT/GM, de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 009-2022-MDT/GAJ, de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica (e), el Informe Técnico N° 001-2022-MDT/GSP, de fecha 11 de enero del 2022, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, el Informe Técnico N° 01-2022-MDT/GSP-SGGA e fecha 04 de enero del 2022, suscrito por el Subgerente de Gestión Ambiental, el Informe Técnico N° 010-2021-MDT/GSP-SGGA-SF de fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito por la Responsable del Área de Segregación en la Fuente, sobre la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE EL TAMBO Y EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo primero establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con lo finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, los literales a) y d) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su Jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; asimismo, aprobar y actualizar el Plan Distrital de Manejo de Residuos, para lo gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo N° 10 señala que, el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal y que éste tiene como objetivo generar



las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión en el manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, se aprueba la "Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos", el cual tiene como objetivo orientar a las municipalidades distritales del país, en la elaboración de su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) mediante pasos, etapas y criterios para la obtención de variables e indicadores operativos de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal que permitirá identificar las necesidades y planificar de manera estratégica las mejoras, determinando objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque moderno de inclusión social, género y economía circular e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos municipales y la cobertura del servicio de limpieza pública de cada una de las municipalidades distritales;



Que, con Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM se aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", el cual tiene como objetivo orientar a las municipalidades del país, en la elaboración del Programa de Segregación, con la finalidad que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados, mediante fases, etapas y pasos para la identificación de generadores, el diseño de las rutas de recolección selectiva y las estrategias de valorización, teniendo como meta la implementación del programa en 36 meses;

Que, en ese sentido, se señaló en las referidas guías que en el proceso de elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales y Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos se requiere el trabajo coordinado de un equipo de servidores (as) civiles denominado Equipo Técnico Municipal (ETM), el cual está encargado de la conducción del proceso para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos el cual deberá ser conformado a través de una Resolución de Alcaldía, donde se incluyan los cargos, áreas o unidades orgánicas y nivel de responsabilidad de los integrantes;



Que, mediante Informe Técnico N° 010-2021-MDT/GSP-SGGA-SF, de fecha 21 de diciembre del 2021, la responsable de Segregación en la Fuente de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita y presenta la propuesta de conformación de Equipo Técnico Municipal para la implementación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, a fin de dar por iniciado el proceso de elaboración del documento técnico de gestión, en cumplimiento de la normativa vigente;



Que, con Informe Técnico N° 01-2022-MDT/GSP-SGGA de fecha 04 de enero del 2022, el Subgerente de Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutorio de conformación del Equipo Técnico Municipal para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos 2022-2026 y la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;



Que, con Informe Técnico N° 001-2022-MDT/GSP de fecha 11 de enero del 2022, el Gerente de Servicios Públicos, solicita la conformación del Equipo Técnico Municipal a través de Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe Legal N° 009-2022-MDT/GAJ, de fecha 13 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica (e), opina que es procedente conformar el Equipo Técnico Municipal responsable de la conducción del proceso de elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de El Tambo y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 001-2022-MDT/SGP;

Que, con Memorandum N° 026-2022-MDT/GM, de fecha 13 de enero del 2022, el Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo para conformar el Equipo Técnico Municipal responsable de la conducción del proceso de elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de El Tambo y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el "EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL" responsable de la conducción del proceso de elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de El Tambo y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, el cual está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

Área o Unidad Orgánica	Funciones y/o actividades institucionales relacionadas con el programa de segregación
 SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • Lidera y dirige el ETP o ETM, siendo responsable de conducir el proceso de planificación y diseño, formulación, implementación, supervisión y monitoreo del Programa (PSFRS). • Elaborar el Plan Anual de trabajo del Programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles. • Establecer el cuadro de necesidades (bienes y servicios) del Programa (PSFRS). • Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación, supervisión y monitoreo de los actores vinculados al Programa (PSFRS)
 GERENCIA DE ADMINITRACION Y FINANZAS	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa (PSFRS) • Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios) en base al cuadro de necesidades del Programa. (PSFRS)
	<ul style="list-style-type: none"> • Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e



<p>GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>implementación y consolidación del Programa (PSFRS)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el seguimiento de gasto del Programa (PSFRS). • Modificar la partida presupuestal según las necesidades del Programa (PSFRS). • Realizar el seguimiento del POI. • Promover el acompañamiento en la implementación del Programa (PSFRS). • Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del Programa (PSFRS) aprobado.
<p>GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer ideas para el diseño del Programa (PSFRS), según las características de las zonas donde se trabajará. • Difundir y promover el Programa (PSFRS), en sus diferentes actividades. • Facilitar la relación de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros. • Convocar a los líderes de organizaciones sociales
<p>SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza la identificación de predios del distrito y la base datos para la prestación del servicio de limpieza pública y el Programa (PSFRS). Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública.
<p>GERENCIA DE RENTAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proveer información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios. • Evaluar, de forma conjunta con el área encargada del Programa (PSFRS), la determinación de incentivos a los generadores que participan en el Programa (PSFRS).. • Realizar campañas para promover el pago de arbitrios municipales asociadas a la participación del Programa (PSFRS), en coordinación con el área encargada del Programa (PSFRS).. • Brindar información actualizada de los predios habilitados al ETM, según corresponda. • Proporcionar la relación de generadores según actividad económica.
<p>AREA DE FISCALIZACION AMBIENTAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.





ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL" antes designando en función a sus responsabilidades, la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaborar el Plan de Trabajo del PMR y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- Identificar y coordinar con los actores locales.
- Recabar la información necesaria que permita conocer la situación actual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito.
- Elaborar el diagnóstico de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
- Elaborar el PMR sobre la base de la información recopilada.
- Gestionar la aprobación del PMR ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de implementación del PMR.
- Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación e implementación del Programa (PSFRS).
- Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatro (4) años que permita formular el Programa (PSFRS).
- Diseñar el Programa (PSFRS).
- Gestionar la aprobación del Programa (PSFRS) ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo del Programa (PSFRS).



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y áreas correspondientes, a fin de efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con el marco normativo de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución sea comunicada a los miembros del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL designados, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Carlos Victor Curosinche Eusebio
 ALCALDE